

ma diferencia que hay entre el encarcelamiento y la libertad. Con Prefectos de criterio tan rudo, de teorías tan extrañas, de procedimientos tan primitivos, los habitantes de Aric de Rosales estarán sujetos siempre á la incertidumbre de un *deposito* decretado por la autoridad política malhumorada y quisquillosa.

Nos permitimos llamar la atención sobre el particular al Sr. Gobernador del Estado, para que procure alejar de su administración á esos *depositarios* que, en vez de contribuir al progreso de una entidad federativa, pueden conducirla al desprestigio.

El Tribunal sinaloense.

Hace ya algún tiempo que se está tramitando en los tribunales de Sinaloa, una demanda reivindicatoria promovida por D.^a María Engracia Murúa viuda de Choza y el Lic. Manuel L. Choza, hijo político del Gobernador de ese Estado, contra D. Trinidad Espinosa y socios. Ese juicio ha dado origen á multitud de incidentes, perdidos para los demandados en los tribunales sinaloenses, pero obtenidos por los mismos cuando la Suprema Corte de Justicia ha destruído todas las irregularidades viciosas de las actuaciones.

Esos tribunales violadores de garantías, como la Corte se los ha demostrado en más de una ocasión, han hecho prosperar la reivindicación antedicha, á pesar de que los actores no han presentado título alguno por el que aparezca comprobada su propiedad sobre las Salinas de Chametla.

Los juicios reivindicatorios, para que prosperen, necesitan, forzosamente, estar fundados en títulos que comprueben plenamente el derecho del reivindicante. Sin ese requisito indispensable, los Jueces están obligados á resolver en contra de tales reivindicaciones y más aún, como en el caso del Sr. Espinosa, cuando los demandados presentan títulos que comprueben plenamente su dominio, destruyendo victo-

riosamente las locas pretensiones de los reivindicantes.

Pero el Tribunal de Mazatlán no obedece los sanos principios jurídicos, y á su capricho tacha títulos perfectos y eleva á la categoría de indiscutibles los deficientes é inseguros que presentó el Lic. Choza.

Ya indicamos que este Abogado es hijo político del Gobernador, lo que hace sospechar que los tribunales sinaloenses no mostrarán mucha imparcialidad en los negocios en que intervenga dicho letrado, y quizá á ello se debe el desastre de ese asunto en Sinaloa. Esto es un cancer en la administración cañedista. Por una parte litiga el hijo del Gobernador. Por la otra, litiga el yerno. Contra estas dos personalidades no habrá litigio posible, porque tampoco habrá funcionario judicial que revele independendencia, con perjuicio de sus intereses vinculados en las partidas del presupuesto.

Afortunadamente, la Suprema Corte ha velado y seguirá velando por los intereses de los Sres. Espinosa y socios. Tan luego como se falle por el Juez de Distrito el amparo promovido contra la ejecutoria del Tribunal, la Suprema Corte concederá, indudablemente, el amparo á los quejosos.

Y será enviada la ejecutoria á la autoridad responsable para que, coludida con el Juez de Distrito, la cumplimente después de largos años.

Corruptelas judiciales.

Un auto tan vano é insubstancial como el de «dése cuenta con los autos», es el usado por algunos de nuestros Jueces cuando acuerdan «hágase saber el personal del Juzgado».

Este auto ilegal significa una rémora de la administración de justicia, y un número más en las cloróticas listas de acuerdos del *Boletín Judicial*.

El Juez que no trabaja, porque no comprende su deber ó porque es impotente